Año de 1878. Lunes 22 de Julio. 9562 Núm. 87.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Princesa de Astúrias y los Sermos. Sres. Duques de Montpensier continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscricion para socorrer los labradores pobres, cuyas cosechas han sido destruidas por el pedrisco que descargó en la tarde del dia cuatro de Junio último.

	Pesetas. Cénts
Suma anterior......	5376,50
D. Antonio Gonzalez Bombin	25
Total	5401,50

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Recibidos en este Gobierno varios partes de Alcaldes del partido judicial de Sepúlveda dando cuenta de que el 28 de Junio último descargó un fuerte pedrisco que destruyó en algunos términos el total de la cosecha y en otros la mayor parte; dispuse inmediatamente que procediese el Périto agrícola provincial D. Marcelo Lainez, á practicar el oportuno reconocimiento de daños, dándome cuenta detallada para poder apreciar debidamente la importancia del siniestro.

Y con fecha 15 del actual el Périto mencionado evacua el informe siguiente:

SEÑOR GOBERNADOR:

Por segunda vez cumplo, con breves dias de intérvalo, el penoso deber de informar y dar cuenta detallada á V. S. de daños causados por pedrisco en varios pueblos de esta provincia en el pasado mes de Junio, habiendo correspondido ahora la desgracia á trece pueblos del partido judicial de Sepúlveda, que son: Navafría, Aldealengua de Pedraza, Gallegos, Matabuena, Arcones, Prádena, Casla, Ventosilla, Castroserna de arriba, Castroserna de abajo, Santa Marta, Duruelo y Sotillo, pueblos que varios de ellos se componen de dos, tres ó mas agregados con alguna casería.

Las consideraciones generales que hice á V. S. presentes en mi informe de 14 de Junio anterior al darle cuenta de los daños causados por el primer pedrisco son desde luego aplicables á este segundo caso, asi que conocido y publicado aquel me evita repetirle y solo haré aqui constar algunas observaciones en que difieren ambos sucesos referentes á las condiciones meteorológicas de la tempestad y á las de localidad por la distinta posicion de los pueblos que en una y otra ocasion han sufrido el daño.

El pedrisco del dia 2 se distinguió de el del dia 4 en que este fué ocasionado por una nube que impulsada por el viento en una direccion determinada arrolló cuanto encontró á su paso en pocos minutos, al paso que el dia 28 que desde luego se presentó revuelto y tempestuoso, las nubes se fueron reuniendo y condensando á la proximidad de la Sierra, comenzando á descargar agua y granizo á las doce de la mañana; faltó el viento de fuerza y velocidad para hacer sobrepasar á las nubes las alturas de la montaña y formada la tempestad por varias nubes que caminaban en diferentes direcciones y que mútuamente se repelian, hubo pueblo en que durante tres largas horas vieron sus habitantes cernerse sobre sí tan terrible foco de destruccion, cesando un rato en sus destructores efectos, para volver á comenzar de nuevo con mas ímpetu; solo así se comprende que haya habido pueblos como en Casla donde la fuerza del aluvion haya arrastrado piedras arrancándolas de algunos cercados, cuyo peso acaso llegue á 200 arrobas, sitios donde como en Prádena se hicieran montones de granizo de dimensiones casi increibles y que en Gallegos una casa situada en posicion favorable se llenara de tal modo de granizo que destruyera sus tabiques interiores y fuera necesario para limpiarla abrir un gran boquete al lado opuesto y dirigir por ella la cacera de agua de riego para que arrastrara la gran masa de granizo que en ella se acumuló.

Como el terreno de estos pueblos es sumamente accidentado y desigual, los daños ocasionados en las tierras, formándose balsas y y arroyadas son incalculables quedando en algunas al descubierto la roca sub-yacente; del mismo modo como las propiedades estan por lo comun cercadas y el riego es mas aplicado que en la parte baja de la provincia por la abundancia de aguas son tambien de mucha consideracion los daños y destrozos ocasionados en las paredes de las cercas, cauces de riego, etc.

Como verá tambien V. S. en la tasacion de daños correspondientes el dia 28 perecieron ahogadas varias reses arrastradas por las grandes arroyadas que se formaron en algunos puntos. Casi todos los pueblos víctimas de esta calamidad, estan situados á la falda de la Sierra; su terreno accidentado y poco fértil no produce mas cereales que las necesarias para el consumo local y eso en años buenos, su principal riqueza consiste en la cria de ganados y siembra de patata y algunas hortalizas, de modo que constituyendo la yerba de prados uno de sus principales ramos de riqueza, como esta ha quedado en su mayor parte destruida, dificilmente podrán sacar del invierno á los ganados, sobre todo si fuese año de grandes frios y nieves; como la yerba estaba ya apunto de segarse que la de tal modo molida y cubierta de tierra y cieno, que hoy despues de segada al irla á recoger presenta tan mal aspecto y despide tanto polvo que puede asegurarse que ó no la comerá el ganado ó le producirá alteraciones graves.

Efecto de la poca fertilidad de estos pueblos, salen todos los inviernos de ellos muchos vecinos en demanda de trabajo, muchos van á la provincia de Madrid y en su mayor parte se dedican á guardería de ganados, de ellos son la mayoría de los pastores del ganado lanar trashumante; este invierno tendrán de seguro que emigrar muchos mas, sino se abre alguna obra de utilidad pública donde puedan encontrar trabajo. El daño que ha sufrido la cosecha de patatas tan abundante en estos pueblos, no puede hoy apreciarse á punto fijo por estarse ahora formando, no obstante atendiendo al des-

trozo material por la fuerza de arrastre ocasionado en muchos sitios y á que destrozadas sus ramas han tenido que brotar de nuevo á espensas del desarrollo de los tubérculos prudencialmente he calculado en una cuarta parte el daño que han sufrido. Compuestos algunos de estos pueblos de diferentes barrios ó agregados, el perjuicio sufrido es muy diferente, en unos que en otros, lo que si conviene deberá tenerse en cuenta para los efectos á que ulteriormente pueda dar lugar.

Tales son los desastres ocasionado por el pedrisco el dia 28, algunos de cuyos granizos que fueron pesados llegaron á diez onzas, cuya cantidad fué tal que amontonados sobre el suelo dió lugar la evaporacion rápida de parte de su humedad á la formacion de una densa nube sobre la superficie del suelo que oscurecia y estorbaba percibir los objetos; los términos dañados forman una especie de ángulo cuyo vértice está en los de Casla y Pradenilla donde su amplitud vendria á ser de 6 kilómetros, siendo la longitud de la línea recorrida por el nublado de unos 26 kilómetros y su anchura media de tres á cuatro.

Pobres en la produccion casi todos estos pueblos, hasta emigrar como he dicho, durante el invierno muchos de sus miradores en demanda de trabajo, deben su sustento á la cria de ganados tán perjudicada con esta calamidad y á que en su mayor parte la propiedad es de los mismos vecinos y no tienen que pagar apenas renta; así que si consiguieran como es de esperar la condonacion de la parte correspondiente de contribucion y si emprendiera la continuacion de la carretera en construccion desde el término de Gallegos al de Prádena ó Casla bsataría para socorrer á los mas necesitados y salvar los principales inconvenientes de la crisis que se presenta, prolongando así la espresada carretera de la Sierra de tanta utilidad y necesidad.

La relacion siguiente demuestra la importancia y tasacion de las pérdidas sufridas, cuyo cálculo es desde luego bajo, ya por la imposibilidad de apreciar daños tan hetereogéneos y esparcidos, muchos de los cuales no pueden apreciarse aun hoy con exactitud ya por otras varias causas que no es de este lugar el exponer.

En cumplimiento de mi cometido y en atencion á las consideraciones que al principio de este informe espuse, lo que queda referido es cuanto puedo manifestar á V. S.

PERDIDA SUFRIDA.

PUEBLOS.	Caseríos ó agregados.	Trigo. — Fanegas.	Cebada. — Fanegas.	Centeno. — Fanegas.	Garbanzos — Fanegas.	Patatas y otras hortalizas. Arrobas.	Lino. — Arrobs.	Nueces. — Fanegs.	Heno. — Carros.	Ganados. — Reses.	Parte proporcional con toda la cosecha del término.	TASACION del daño. — Pesetas. Cénts.	OBSERVACIONES.
Navafría... A los sitios del Carrozal y la Mata...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2355	En este pueblo hizo poco daño el pedrisco; en la noche del dia 27 á causa segun dicen de una chispa eléctrica se quemaron por completo dos casas, que una de ellas fué el Ayuntamiento con su archivo, y otras tres quedaron en mal e tadó, se calcula este daño en unas 8000 pesetas.
Aldealengua de Pedraza.	»	320	70	1500	20	3500	96	»	30	»	Mitad...	14000	El barrio de Galindo no sufrió daño alguno por el pedrisco.
Gallegos...	»	519	»	2650	75	6000	343	»	260	100 ovejas..	2 terceras partes.	28100	En este pueblo como en los de Gallegos, Matabuena, Arcones, Prádena y Casla, el pedrisco no hizo daño de consideracion en las tierras colocadas en la misma Sierra, si no en las situadas á la parte abajo de los mismos.
Matabuena...	»	1500	36	500	90	1800	300	»	250	30 ovejas... 5 cerdos... 1 caballo...	Idem, id...	22500	
Arcones...	»	1760	100	1000	75	1100	10	»	200	2 vacas...	Idem, Id...	25000	
Prádena...	»	2000	300	2500	100	25000	»	»	100	»	Mitad...	44820	
Idem...	Pradenilla	700	120	360	30	800	»	»	30	»	4/5 partes...	9500	Este término pertenece á Prádena, pero por haber sufrido mas daño que el de esta poblacion lo pongo aquí por separado.
Casla...	»	1000	50	420	70	3000	»	»	200	»	3.ª parte...	16120	
Ventosilla y Tejadilla..	»	866	40	700	30	250	»	»	10	»	3/4 partes...	12000	
Castros rua de Arriba..	»	750	»	300	28	430	»	66	20	»	2/3 partes...	9250	
Idem de Abajo...	»	1800	100	680	100	1700	»	40	80	»	3/4 partes...	21100	Va incluida la parte que corresponde á lo que los vecinos de Ventosilla labran en este término.
Santa Marta...	»	1482	15	1425	»	100 avena »	»	»	»	»	3/5 partes...	19000	
Idem...	Cabrerizos.	615	112	435	25	»	»	»	12	»	3/4 partes...	8220	
Duruelo...	»	4800	400	1332	40	»	»	»	6	1 cerdo... 5 ovejas...	Mitad...	43630	El agregado ó barrio que mas ha sufrido ha sido el llamado Aldeuelo.
Sotillo...	»	2200	2000	2100	100	1500	»	»	14	1 vaca... 2 cerdos...	3.ª parte...	44880	
Pérdida total...												320.675	

Segovia 15 de Julio de 1878.—El Périto agrícola provincial, Marcelo Lainez.»

Segovia 20 de Julio de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.—Mes de Julio del año económico de 1878 a 1879.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.		Pesetas.
	SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
	Capítulo 1.°—Administracion provincial.	
1.°	Personal de la Diputacion provincial.. .	2572,89
	Material de la misma	320,58
2.°	Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales	333,33
3.°	Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..........	62,50
»	Material de las mismas	»
	Capítulo 2.°—Servicios generales.	
2.°	Gastos de bagajes.	»
3.°	Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial	1500
	Capítulo 3.°—Obras públicas de carácter obligatorio.	
1.°	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»
	Capítulo 4.°—Cargas.	
1.°	Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia	»
5.°	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»
	Capítulo 5.°—Instruccion pública.	
1.°	Junta provincial del ramo	145,83
	Material de la misma...	»
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza . . .	3000
3.°	Id de la Escuela normal de Maestros...	650
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras	»
4.°	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..	166,66
5.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	»
7.°	Sueldo del Conserge del Museo . . .	41,66
	Capítulo 6.°—Beneficencia.	
1.°	Estancias de dementes	»
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad.	»
4.°	Id. id. id. para las Casas de Expósitos.	6000
	Capítulo 7.°=Correccion pública.	
1.°	Gastos de cárceles	»
	Capítulo 8.°—Imprevistos.	
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1000
	SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
	Capítulo 2.°—Carreteras.	
2.°	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	6000
	Capítulo 4.°—Otros gastos.	
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	62,50
	SECCION 3.ª=GASTOS ADICCIONALES	
	Capítulo único.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.	
2.°	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877 procedentes de presupuestos anteriores	»
	Total general	21855,95

En Segovia á 28 de Junio de 1878.-El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°: El Vice presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

Junio 28.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos.—Calvo.—Sanz, Secretario.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros	Casados	Viudos	Total.	HEMBRAS. Solteras	Casadas	Viudas	Total.	Total general.
1	»	»	»	»	»	»	1	1	1
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	2	»	»	2	2
5	2	»	»	2	»	»	»	»	2
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	1	»	»	1	1	»	»	1	2
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total....	3	»	»	3	3	»	1	4	7

Segovia 11 de Julio de 1878.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones.	Hembras	TOTAL	No legítimos. Varones	Hembras	TOTAL	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. Legítimos. Varones	Hembras	TOTAL	No legítimos Varones	Hembras	TOTAL	Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
1	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10	1	1	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2
Total...	8	7	15	»	»	»	15	»	»	»	»	»	»	»	15

Segovia 11 de Julio de 1878.=El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO *del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la cuarta semana del mes actual.*

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS. Trigo. (Hectólitros)	Cebada. (Hectólitros)	Centeno. (Hectólitros)	Algarrobas (Hectólitros)	Garbanzos (Kilógramos)	Arroz (Kilógramos)	CALDOS. Aceite. (Litros)	Vino. (Litros)	Aguardiente (Litros)	CARNES. Carnero. (Kilógramos)	Vaca. (Kilógramos)	Tocino. (Kilógramos)	PAJA. De trigo (Kilógramos)	cebada (Kilógramos)
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets Cs	Pesets. Cs	Pests. C	Pets. Cs	Pesets Cs	Pesets. Cs	Pesets Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets Cs.	Pesets. Cs.	Peset. Cs
Cuellar.	19,35	8,55	11,70	»	0,95	0,66	1,35	0,35	1,14	0,92	1,14	1,c0	0,03	0,03
Santa María de Nieva .	20,27	8,56	13,06	»	0,34	0,64	1,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,03	0,03
Riaza.	18,02	9,01	10,81	»	0,47	0 60	1,47	0,24	0,77	1,09	0 92	»	0,02	0,02
Sepúlveda.	17,62	9,46	10,81	»	0,90	0,59	1,11	0,19	0,81	0,94	0,99	0 13	0,02	»
Segovia.	20,83	8,93	11,91	»	0 62	0,63	1,15	0,68	1,05	1,28	1,39	1,89	0,02	0,04
TOTALES . . .	96,09	44,51	58,29	»	3 48	3,12	6,35	1,80	4,74	4,23	5,55	3,21	0,14	0,14
Precio-medio general en la provincia.	19.21	8,90	11,65	»	0 69	0 62	1,27	0,36	0,94	1 04	1,11	1,31	0,03	0,03

		Hectólitro. Pesetas. Cént.	Localidad.
Trigo.	Precio máximo.	20 83	Segovia.
	Idem mínimo..	17,62	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	9,46	Idem.
	Idem mínimo..	8,55	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 lithectòre y 11 litros.

Segovia 30 de Junio de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia diez y nueve del prócsimo Agosto y hora de una á dos de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del afirmado de la carretera de primer órden de Madrid á la Coruña en sus Kilómetros 58, 59 y 60 comprendidos en esta provincia bajo el presupuesto de contrata de tres mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa este Gobierno, hallàndose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrarán en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás à voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte pesetas. Los gastos de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, serán de cuenta del rematante.

Segovia 17 de Julio de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha de.... 187.. y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del afirmado de la carretera de... se compromete á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sugecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma.)

—— —

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Seccion de Intervencion.

En virtud de lo acordado por la Junta de la Deuda pública en Real órden de 27 de Julio de 1876 y de la que se dió conocimiento en el Boletin oficial de esta provincia, número 141 de 22 de Noviembre del mismo año, en la misma forma se celebrará la 25.ª subasta para la amortizacion de Renta perpétua interior y esterior el dia 24 del corriente, participando que la admision de depósitos y pliegos de proposiciones deberá tener lugar en esta dependencia desde el 18 al 21 del presente mes, y que la remision de las proposiciones en pliego certificado, ha de ser por el correo del siguiente dia 22 precisamente Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencedero en 31 de Diciembre próximo venidero las del exterior, y 1.° de Enero de 1879 las del interior.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en presentar proposiciones.

Segovia 16 de Julio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica Bernardo Lopez Quintana.

Desde el 24 de Agosto prósimo se arrienda alzadamente la Dehesa, término redondo de Zarza, compuesto de Pasto y labor, y situada à tres leguas de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca. Los que deseen interesarse en dicho arriendo pueden dirigirse al Excmo Sr. Conde de Superunda, calle de San Vicente baja, número 72, en Madrid, ó á su administrador en Peñaranda de Bracamonte, D. José Garcia Maceira.

El que desee adquirir datos sobre las condiciones de arriendo, puede dirigirse á D. Manuel de Sierra, en esta ciudad, plazuela de San Juan, 1, el que los facilitará.

El dia 17 del corriente, ha desaparecido del pueblo de Abades una vaca, propia de Isaac Perez, vecino del mismo, cuyas señas son: edad de ocho á nueve años, pelo rojo oscuro, peso de unas 18 arrobas, con una cruz en el anca. La persona que sepa su paradero avisará á su dueño, quien abonará los gastos y gratificará.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.